



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

# **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (Grado y Máster)**

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1. PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES .....</b>	<b>5</b>
<b>2. CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>3. PLANTILLA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.....</b>	<b>27</b>
<b>4. MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO I. REFERENTES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE GRADOS .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO II. CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO.....</b>	<b>58</b>

## INTRODUCCIÓN

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, recoge las directrices, las condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto, los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades, siendo la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de establecer los protocolos de verificación y acreditación, evaluar los planes de estudios elaborados por las universidades y elaborar el informe de evaluación.

ANECA, en respuesta a dicho requerimiento, recoge en este documento los *Criterios y Directrices* en los que se basa el proceso de evaluación. Los destinatarios de este documento son por un lado las comisiones encargadas de realizar la evaluación de las propuestas de títulos oficiales y por otro los responsables de las universidades encargados de realizar las diferentes propuestas de títulos, a los que el conocimiento de los criterios y directrices de evaluación les facilitará la elaboración de sus propuestas.

Asimismo, el protocolo también contiene la *Plantilla para la realización del informe de evaluación* y los *Referentes* que utilizarán las comisiones de expertos en la evaluación de los proyectos de títulos oficiales presentados por las universidades para su correspondiente verificación.

El protocolo de evaluación para la verificación se basa en lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, así como en los *Criterios y Directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*<sup>1</sup>, desarrollados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA). Asimismo, para la elaboración del protocolo, ANECA ha tenido en cuenta su experiencia anterior en la verificación de propuestas enseñanzas oficiales de postgrado.

La estructura de este documento es la siguiente:

- Proceso de evaluación de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.
- Criterios y directrices de evaluación.
- Plantilla para la realización del informe de evaluación.
- Memoria para la solicitud de verificación de títulos universitarios oficiales<sup>2</sup>.
- Referentes utilizados en la evaluación para la verificación de grados (Anexo I).

ANECA publica esta nueva versión, que sustituye a la versión 1 de 18-02-08, del documento *Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales*, incorporando algunas mejoras y las sugerencias realizadas por las universidades. El apartado de referentes se introduce en esta versión por primera vez. Los cambios introducidos en el resto de apartados se refieren a diferentes aspectos del protocolo, si bien todos ellos se ajustan al Anexo I del Real Decreto y al documento *Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales*. Esta Guía puede encontrarse en la página Web de ANECA. En el Anexo II de este documento se ha incluido una relación de los cambios introducidos.

---

<sup>1</sup> En [www.aneca.es](http://www.aneca.es) puede consultarse la versión española de dicho documento.

<sup>2</sup> En la web de ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)) se ha publicado un documento de apoyo para completar esta memoria (*Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales*)

# **1. PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES**

El proceso de verificación comienza con la solicitud de verificación de un proyecto de título oficial enviada por la Universidad al Consejo de Universidades. La Universidad dará curso a dicha solicitud al completar la aplicación informática elaborada por ANECA.

El Consejo de Universidades, una vez comprobado que se ajusta a los protocolos establecidos por ANECA, enviará el plan de estudios a dicha Agencia para que elabore el informe de evaluación.

ANECA evaluará los planes de estudios, de acuerdo con dichos protocolos, mediante comisiones formadas por expertos y elaborará una propuesta de informe que se expresará, de forma motivada, en términos favorables o desfavorables al plan de estudios presentado, pudiendo incluir, en su caso, recomendaciones sobre el modo de mejorarlo.

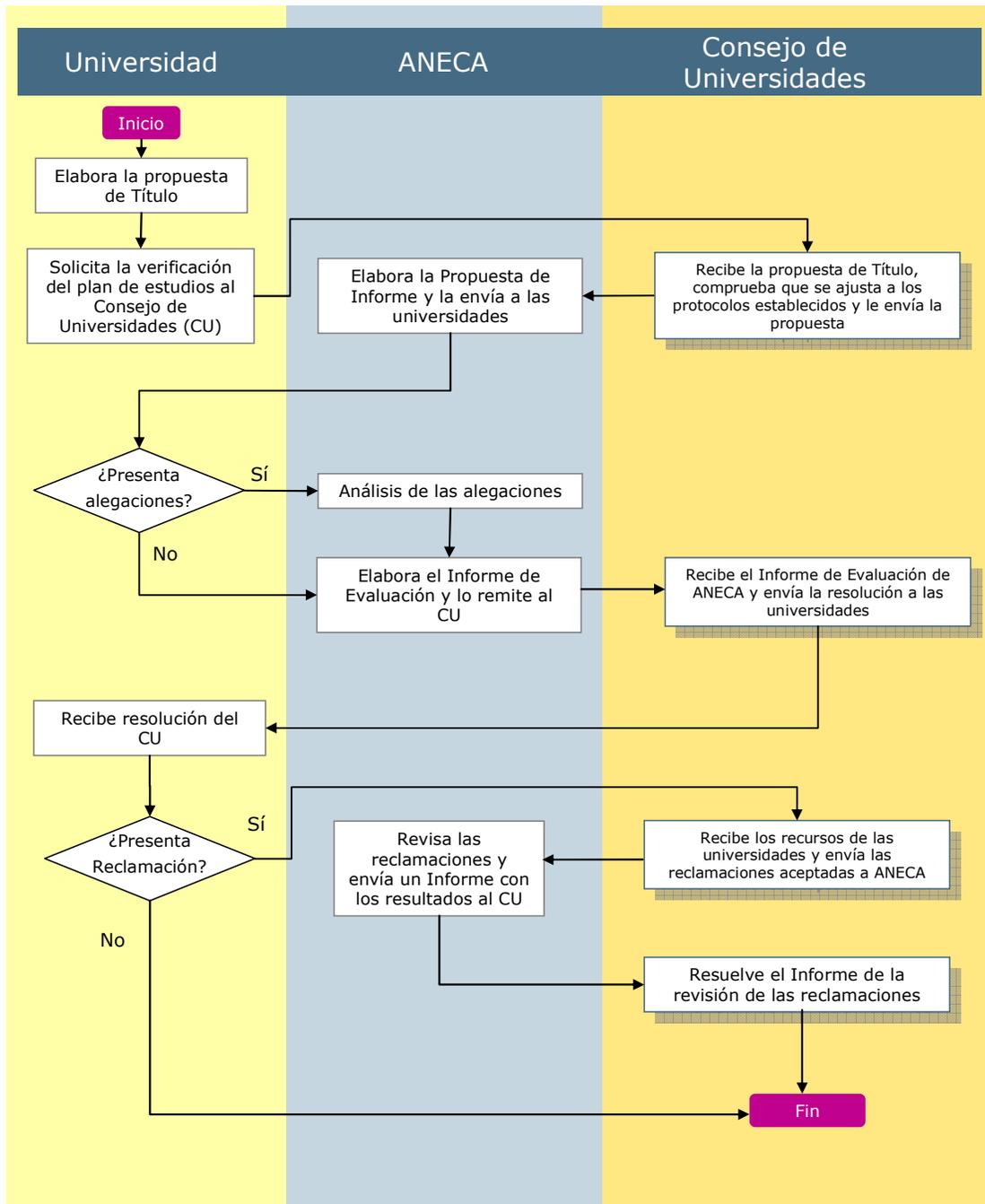
ANECA enviará las propuestas de informe a la Universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales.

Una vez concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, ANECA elaborará el informe definitivo de evaluación que será favorable o desfavorable y lo remitirá al Consejo de Universidades.

Contra la resolución de verificación, la Universidad podrá recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades. Aquellas reclamaciones que sean admitidas a trámite y aceptadas por la comisión designada al efecto por el Consejo de Universidades serán remitidas a ANECA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses.

ANECA, a través de su Comisión de Recursos, analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y remitirá el correspondiente informe, basándose en el cual el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva. La figura 1.1 muestra gráficamente el proceso descrito.

**Figura 1.1. Proceso de evaluación para la verificación**



## **2. CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN**

La evaluación de las propuestas de títulos se llevará a cabo a partir de un conjunto de criterios y directrices de calidad.

Los criterios y directrices que se recogen en este documento valoran la calidad de los planes de estudio presentados con relación a:

- La relevancia de la justificación del Título.
- La pertinencia de los objetivos generales y competencias.
- La claridad y suficiencia de los sistemas que regulan el acceso y la admisión de los estudiantes.
- La coherencia de la planificación prevista.
- La adecuación del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales y servicios.
- La eficiencia prevista con relación a los resultados esperados.
- El sistema interno de garantía de calidad encargado de la revisión y mejora del plan de estudios.
- La adecuación del calendario de implantación previsto.

Los criterios y directrices de calidad propuestos se han definido siguiendo lo recogido en el articulado y en los Anexos del Real Decreto 1393/2007, así como en los criterios y directrices establecidos para la evaluación de la enseñanza universitaria en la Reunión de Ministros de Bergen (mayo 2005)<sup>3</sup> y el código de buenas prácticas para Agencias de Evaluación Universitaria desarrollado por INQAAHE<sup>4</sup>. Con relación a los criterios y directrices, se han distinguido claramente los que corresponden exclusivamente al nivel de grado o al nivel de máster y los que hacen referencia a ambos niveles.

---

<sup>3</sup> Estas directrices pueden encontrarse en la página web de ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education); <http://www.enqa.net>

<sup>4</sup> International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education; <http://www.inqaahe.org/generic.cfm?mID=5&sID=10>

Estos criterios y directrices están especificados “a priori”, de modo que las universidades y los evaluadores puedan tener, respectivamente, referentes claros para diseñar o evaluar las propuestas de planes de estudio.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

### CRITERIO

***Cada propuesta de Título debe recoger una descripción adecuada y coherente con el nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.***

### DIRECTRICES

**La propuesta de Título debe incluir una descripción de las características generales (denominación, universidad solicitante, tipo de enseñanza, etc.). A la hora de aportar esta información se deberán tener en cuenta los descriptores para los niveles de grado y máster recogidos en el Real Decreto 1393/2007. La información que se aporte en este apartado servirá de referencia al valorar los restantes apartados de la propuesta de Título.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Recoger la denominación del título, de manera que la denominación sea coherente con el plan de estudios propuesto y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.
- Recoger la Universidad solicitante y el centro, departamento o instituto responsable del programa.
- Incluir la información sobre el tipo de enseñanza (presencial, semipresencial o a distancia).
- El número de plazas de nuevo ingreso ofertadas.
- El número de créditos y requisitos de matriculación. En todo caso, se comprobará que los requisitos planteados en este apartado atienden a cuestiones derivadas de necesidades educativas especiales. En su caso, se comprobará que pueden permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.
- Recoger el resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.

### GRADO

- Dentro de la información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título, en el caso de grado deberá señalarse la rama de conocimiento a la que se adscribe el título. En el caso de títulos que estén relacionados con más de una disciplina esta adscripción deberá realizarse con respecto de la rama principal.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### CRITERIO

***Cada propuesta de Título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.***

### DIRECTRICES

**La propuesta de un título debe presentarse razonada ante la sociedad, las administraciones públicas y la propia institución universitaria. Los referentes o justificaciones que acompañen a la propuesta del Título deben aportar argumentos que lo avalen en términos académicos, científicos o profesionales<sup>5</sup>.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Aportar evidencias que pongan de manifiesto el interés y la relevancia académica, científica o profesional del Título.
- En el caso de que el Título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, éste se deberá ajustar a las condiciones y contenidos definidos por el Gobierno y el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Describir los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios tanto a nivel nacional como internacional. Éstos pueden haber sido con profesionales, estudiantes u otros colectivos.

### GRADO

- En el caso del grado, se deberán facilitar referentes externos a la universidad proponente, que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas. Pueden ser:
  - Libros blancos del Programa de Convergencia Europea de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es); sección libros blancos)
  - Planes de estudios de universidades españolas, universidades europeas, de otros países o internacionales, de acuerdo con lo descrito en la guía

---

<sup>5</sup> Los aspectos relacionados con la pertinencia del título dentro del contexto geográfico en virtud de las demandas sociales podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación para la autorización de la Comunidad Autónoma o de la Administración Educativa de la que dependa la universidad que oferte el Título.

de apoyo para completar la *Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales* preparada por ANECA<sup>6</sup>.

- Informes de asociaciones o colegios profesionales, españolas, europeas, de otros países o internacionales.
- Títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros, con la justificación de su calidad o interés académico.<sup>7</sup>

## MÁSTER

- En el caso del máster, se podrán facilitar equivalencias externas con estudios de otros países.
- En el caso del máster, se deberá proporcionar una justificación de la orientación investigadora, académica o profesional del mismo.
- En el caso del máster con orientación profesional o investigadora, se deberá Relacionar la propuesta con la situación de la I+D+i del sector profesional.

---

<sup>6</sup> Disponible en la página web de ANECA: <http://www.aneca.es>

<sup>7</sup> Dos referencias de especial interés son los “Subject Benchmark Statements” de la Agencia de calidad universitaria británica (QAA-Quality Assurance Agency for Higher Education) y las propuestas de las asociaciones pertenecientes a la asociación americana Council for Higher Education Accreditation (CHEA). Se puede encontrar información sobre estas fuentes en la guía de apoyo para completar la memoria disponible en la página web de ANECA.

### 3. OBJETIVOS

#### CRITERIO

***Los objetivos del Título deben ser pertinentes y las competencias a adquirir por los estudiantes deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.***

#### DIRECTRICES

**Los objetivos generales del Título deben responder a la orientación académica, profesional o especializada, etc., que pretenda darse al mismo.**

**Las competencias a adquirir por el estudiante deben ser evaluables y coherentes con las correspondientes al nivel correspondiente (grado o máster)<sup>8</sup>.**

**La propuesta debe:**

#### GRADO Y MÁSTER

- Especificar los objetivos generales del Título.
- Detallar la relación de competencias que deben haber adquirido los estudiantes al finalizar sus estudios. Las competencias propuestas deben ser coherentes con las recogidas en el Real Decreto 1393/2007 para el nivel correspondiente (grado y máster).
- En el caso de que el Título habilite para el ejercicio de una actividad profesional regulada en España el plan de estudios deberá ajustarse a las disposiciones que establezca el Gobierno para dicho Título en las fichas correspondientes.
- Los objetivos generales deberán definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres<sup>9</sup>, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad<sup>10</sup> y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> Las competencias propuestas deben garantizar como mínimo las competencias básicas que recoge el RD 1393/2007.

<sup>9</sup> Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<sup>10</sup> Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

<sup>11</sup> Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

## 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

### CRITERIO

***El Título deberá disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios.***

### DIRECTRICES

**Debe proporcionarse a los estudiantes de nuevo ingreso información sobre las características del Título previa a la matriculación que facilite su incorporación a la universidad y titulación.**

**Se ha de contar además con sistemas de información sobre las condiciones o pruebas de acceso especiales, en el caso de que lo autorice la administración competente.**

**El Título ha de contar con sistemas adecuados de transferencia y reconocimiento de créditos, que deben estar descritos, tanto para las materias básicas, de la misma u otra rama de conocimiento, como para otros créditos cursados.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Indicar las vías y requisitos de acceso al Título incluyendo el perfil de ingreso recomendado para los estudiantes.
- Indicar los sistemas de información previa a la matriculación y los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y a la titulación.
- Es importante que el alumno disponga, de forma previa al comienzo del curso, con información académica suficiente como para poder planificar su proceso de aprendizaje ( guías docentes de las asignaturas, horarios de tutorías, calendario de exámenes...). En el caso de enseñanzas que se impartan a distancia, será necesario contar con procedimientos que permitan informar acerca de los distintos medios utilizados en la enseñanza (Internet, Televisión, Radio, etc) y de los materiales docentes disponibles y los servicios y puntos de atención al alumno.
- En el caso que corresponda, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones especiales o pruebas de acceso.
- Disponer mecanismos de transferencia, reconocimiento de créditos claros y adecuados, respetándose en todo caso las siguientes reglas básicas:

- Siempre que la titulación de destino pertenezca a la misma rama que la de origen, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- Serán también objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a aquellas otras materias de formación básica cursadas pertenecientes a la rama de destino.
- El resto de créditos serán reconocidos por la universidad de destino teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

## **GRADO**

- De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. El sistema de transferencia y reconocimiento de créditos de la universidad deberá hacer referencia explícita a este punto.

## **MÁSTER**

- En el caso del máster, además de las pruebas de acceso previstas, indicar el órgano encargado de realizar la admisión, así como los procedimientos y requisitos que se aplican. Asimismo, se debería incluir el procedimiento utilizado por la Universidad para reconocer los aprendizajes previos de los estudiantes en el proceso de admisión.

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

### CRITERIO

***El Plan de estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.***

### DIRECTRICES

**El Plan de estudios debe contar con una estructura de módulos, materias y créditos coherente con los objetivos generales y las competencias definidas y apoyada en mecanismos de coordinación docente.**

**Los contenidos, las actividades formativas, el sistema de evaluación y los requisitos previos especificados en cada módulo o materia deben ser adecuados para favorecer la consecución de las competencias previstas en dicho módulo o materia.**

**La planificación y secuenciación temporal de las enseñanzas debe permitir la coordinación entre módulos o materias y la adecuación de la dedicación real del estudiante a la prevista.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Tener una estructura y organización de los estudios coherente con los objetivos generales y apoyada en la coordinación docente, que permita garantizar la adquisición de las competencias por el estudiante.
- Proporcionar un resumen, incidiendo en las competencias a adquirir y su evaluación, de los módulos o materias que constituyen la propuesta del Título, incluyendo las materias de formación básica, materias obligatorias y optativas, prácticas externas y el trabajo fin de titulación.
- Las materias básicas elegidas deberán ser coherentes con la rama del conocimiento del Título<sup>12</sup>.
- En los planes de estudios en que proceda, se deberán incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres<sup>13</sup>, con los principios de igualdad de oportunidades y

<sup>12</sup> Según se recoge en el RD 1393/2007

<sup>13</sup> Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

accesibilidad universal de las personas con discapacidad<sup>14</sup> y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos<sup>15</sup>.

- Describir detalladamente cada módulo o materia, concretando la planificación temporal de los mismos.
- Especificar los procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, incluyendo el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.
- Describir los mecanismos de apoyo y orientación específicos para la acogida de los estudiantes una vez matriculados. En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, se deberán incluir servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.
- Establecer el régimen de permanencia de los estudiantes.

## GRADO

- En el caso de un grado de carácter profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.

## MÁSTER

- En el caso de un máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.

<sup>14</sup> Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

<sup>15</sup> Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

## 6. PERSONAL ACADÉMICO

### CRITERIO

***El profesorado y otros recursos humanos de apoyo a cada Título deben ser adecuados para la consecución de los objetivos generales y competencias previstas en la propuesta de Título.***

### DIRECTRICES

**El personal académico implicado en el Título debe ser suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.**

**La propuesta debe:**

#### GRADO Y MÁSTER

- Especificar el personal académico disponible, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre este aspecto durante la evaluación de la propuesta.
- Especificar el personal de apoyo disponible, su vinculación a la universidad, su experiencia profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre este aspecto durante la evaluación de la propuesta.
- En el caso de enseñanza no presencial, es importante justificar que se dispone del personal de apoyo necesario para resolver cuestiones como: atender adecuadamente los servicios de apoyo y orientación a alumnos y profesores; proporcionar el apoyo tecnológico necesario, en caso de que se esté utilizando alguna plataforma específica de e-learning; asistir y apoyar a los profesores a la hora de preparar materiales docentes utilizando soportes tecnológicos específicos para la educación a distancia.
- Definir la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de alumnos y otras variables relevantes.
- En el caso de títulos conjuntos, deberá incluirse información sobre la forma en la que se organizará la participación del profesorado procedente de las distintas universidades participantes.

- Explicitar los mecanismos de que se dispone para asegurar que la contratación del profesorado se realizará atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad<sup>16</sup>.
- En el caso de un título con carácter u orientación profesional, será un requisito indispensable que la propuesta cuente con un cuadro de profesores con la suficiente experiencia y contacto con el sector profesional.

---

<sup>16</sup> Conforme a lo dispuesto, respectivamente, en Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### CRITERIO

***Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas deben ser adecuados para la consecución de los objetivos y las competencias previstas en el plan de estudios.***

### DIRECTRICES

**El plan de estudios debe contar con las infraestructuras y recursos materiales adecuados para el desarrollo del mismo.**

**Como norma general, los medios materiales deben ser adecuados para garantizar el funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje, etc.**

**Los espacios dedicados a biblioteca, salas de lectura y trabajo en grupo, así como los recursos bibliográficos deberán ser suficientes y accesibles para cubrir lo previsto en los programas de las materias.**

**En el caso de las enseñanzas no presenciales, se tendrá en cuenta la necesidad de recursos propios de la enseñanza a distancia, como son los sistemas y mecanismos de contacto entre profesores y estudiantes. En este tipo de enseñanzas tendrá mayor importancia en la evaluación los recursos para el acceso a espacios virtuales de los estudiantes o plataformas.**

**En los casos en los que proceda, se considerarán los recursos y servicios de los centros asociados.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas,...) para el cumplimiento de los objetivos del Título. En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- En el caso de las enseñanzas no presenciales, se tendrá en cuenta la necesidad de recursos propios de la enseñanza a distancia, como son los sistemas y mecanismos de comunicación bidireccional entre profesores y estudiantes. En este tipo de enseñanzas tendrán mayor importancia en la evaluación los recursos para el acceso a espacios virtuales de los estudiantes o plataformas.

- En su caso, aportar información sobre los convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades formativas. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.
- Explicitar los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización.
- En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del Título, describir los planes de reforma y mejora de infraestructuras, así como de adquisición de nuevos equipamientos, que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades formativas del programa. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre los recursos materiales y servicios durante la evaluación de la propuesta.

## 8. RESULTADOS PREVISTOS

### CRITERIO

***La propuesta del Título debe incluir una previsión de resultados relacionados con la eficiencia del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.***

### DIRECTRICES

**En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento.**

**El Título debe tener habilitados un conjunto de procedimientos para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Estimar un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título justificando dicha estimación a partir del perfil de ingreso recomendado, el tipo de estudiantes que acceden al plan de estudios, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera y otros elementos del contexto que se consideren apropiados. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia. A estos efectos, se entenderá por:

**TASA DE GRADUACIÓN:** porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios (d) o en año más (d+1) en relación con su cohorte de entrada. Se trata de una medida de aprovechamiento académico.

**TASA DE ABANDONO:** relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el curso anterior y que no se han matriculado ni en ese curso ni en el anterior. En el caso de programas de máster de 1 año se aplicará la siguiente definición: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el posterior.

**TASA DE EFICIENCIA:** relación porcentual entre el número total de créditos establecidos en el plan de estudios y el número total de créditos en los que han tenido que matricularse a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes titulados en un determinado curso académico.

- Explicar el procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de titulación, etc.

## 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

### CRITERIO

***La propuesta del Título debe incluir un Sistema de Garantía de Calidad que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.***

### DIRECTRICES

**El Centro en el que se imparte la titulación, o en su caso la Universidad, debe disponer de unos procedimientos asociados a la garantía de calidad y dotarse de unos mecanismos formales para la aprobación, control, revisión periódica y mejora del Título.**

**Igualmente, deberán establecerse mecanismos de información dirigidos a los estudiantes y a la sociedad, sobre el nuevo Título y sus objetivos.**

**La propuesta debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Especificar el órgano o unidad **responsable del Sistema de Garantía de Calidad del plan de estudios (estructura y composición)**, así como reglamento o normas de funcionamiento. En este apartado se detallará cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.
- Establecer cómo se **revisará** el desarrollo del plan de estudios (objetivos, competencias, planificación,...) a partir de la aplicación de **mecanismos y procedimientos** adecuados, que se apliquen periódicamente para la recogida y análisis de información sobre:
  - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
  - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
  - La inserción laboral de los graduados y la satisfacción con la formación recibida.
  - La satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.
- Contar con mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la toma de decisiones que garanticen la **mejora del plan de estudios**, que incluyan:
  - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
  - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

Dichos mecanismos y procedimientos deberán contemplar, al menos, los responsables, el modo de aceptación de las decisiones y el seguimiento de las mismas.

- Definir aquellos criterios que establecerán los límites para que el Título sea finalmente **suspendido**. Para ello previamente, se debe establecer un procedimiento que describa el sistema creado en el centro/universidad para definir estos criterios, así como su revisión, aprobación y actualización periódica.
- Establecer mecanismos para **publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados**, para que llegue a todos los implicados o interesados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.).

## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### CRITERIO

**El proceso de implantación de las nuevas titulaciones debe estar planificado en el tiempo, y previsto un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes ya existentes al nuevo plan de estudios.**

### DIRECTRICES

**Debe facilitarse un cronograma donde se recoja el calendario de implantación de las nuevas titulaciones comenzando a partir del año en el que se prevé su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.**

**Cuando corresponda, se especificará el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios.**

**Así mismo, se detallarán aquellas enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente Título propuesto.**

**Cada Título debe:**

### GRADO Y MÁSTER

- Incluir un cronograma que recoja el calendario de implantación del Título.
- En su caso, especificar el procedimiento de adaptación de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.
- Establecer un mecanismo que permita a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante un número de años académicos posteriores a la extinción.
- Definir las enseñanzas que se extinguen por la implantación del Título propuesto.

### **3. PLANTILLA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES**

La plantilla de apoyo para la evaluación de títulos universitarios oficiales tiene como misión facilitar la labor de evaluación de cada Título por parte de las Comisiones que a tal efecto constituya ANECA.

La plantilla va presentando cada uno de los aspectos a valorar por parte de los evaluadores. Con objeto de facilitar el trabajo de los evaluadores y una presentación más comprensiva y visual del mismo, se incluye una tabla donde se plantean una serie de cuestiones sobre la propuesta del Título que los evaluadores habrán de valorar.

En esta tabla se han recogido todos los aspectos que han de contemplarse en la evaluación para la verificación de títulos oficiales según el Real Decreto 1393/2007. Asimismo, también se contemplan aspectos adicionales, no incluidos en el Real Decreto, pero que se consideran recomendables de cara a garantizar la calidad de las propuestas y conseguir la convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior. Estos aspectos adicionales aparecen en cursiva en las diferentes tablas y se han identificado como *[R]*.

Los aspectos evaluables vienen seguidos de una escala de valoración con cuatro categorías que van desde la no aportación de datos hasta el cumplimiento satisfactorio del requisito. En su formato electrónico, los evaluadores contarán con un espacio en blanco para que justifiquen de la forma más completa posible la calificación otorgada a cada uno de los aspectos.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

**Denominación:**

**Universidad o universidades solicitantes y centro responsable:**

**Tipo de enseñanza:**

**Número de plazas de nuevo ingreso:**

**Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo y, en su caso, normas de permanencia:**

**Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título:**

## 2. JUSTIFICACIÓN.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>2.1. INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO O PROFESIONAL DEL TÍTULO</b>				
¿Las evidencias que se aportan ponen de manifiesto el interés y, en el caso del máster, la orientación académica, científica o profesional del Título propuesto?				
¿La propuesta hace referencia y se adecua a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculadas a dicho título? <i>(Para los títulos que habiliten para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España)</i>				
<b>2.2. REFERENTES EXTERNOS AL TÍTULO</b>				
¿Los referentes externos avalan la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas?				
En el caso del máster con orientación profesional o investigadora ¿Se ha relacionado la propuesta con la situación de la I+D+i del sector profesional?				
<b>2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA</b>				
¿Los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios resultan adecuados?				

### 3. OBJETIVOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>3.1. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS</b>				
¿Se ha definido de manera adecuada los objetivos generales del Título? ¿Son coherentes con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos?				
¿Se corresponden las competencias generales definidas con las que establece el Real Decreto 1393/2007 para otorgar un Título del nivel correspondiente (grado o máster)?				
¿Las competencias propuestas destacan el carácter de formación general de las enseñanzas de grado o el carácter de formación avanzada propio de las enseñanzas de máster?				
¿El Título tiene definidas de forma clara y adecuada las competencias que debe adquirir el alumno al concluir sus estudios y éstas son coherentes con los objetivos generales de dicho Título?				
¿Se ajustan las competencias generales definidas para el Título a las establecidas en las disposiciones oficiales? <i>(Para los títulos que habiliten para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España)</i>				
¿Hay una correspondencia entre las competencias que se proponen y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales?				

## 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>4.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRICULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO</b>				
¿Se ha definido correctamente las vías y requisitos de acceso al Título incluyendo el perfil de ingreso recomendado (breve descripción de las características personales y académicas que se consideran adecuadas para aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de esa titulación)?				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos adecuados y accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso?				
<b>4.2. ACCESO Y ADMISIÓN</b>				
En su caso ¿se han indicado las condiciones o pruebas de acceso especiales y son esas pruebas coherentes con lo dispuesto por la administración competente? (para grado)				
En el caso de máster, ¿los requisitos de acceso se han establecido teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007?				
En el caso de máster, ¿se han indicado el órgano, los procedimientos y los requisitos de admisión?				
En el caso de máster, ¿los criterios y requisitos de admisión definidos son coherentes con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1393/2007?				

## 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (CONTINUACIÓN)

<b>4.3. APOYO Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS</b>				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados?				
<b>4.4. TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</b>				
¿Se explicitan en la propuesta de manera clara y coherente con el Real Decreto mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos?				
<i>¿Se hace referencia explícita dentro del sistema de transferencia y reconocimiento de créditos a las normas de reconocimiento de las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación previstas en el Real Decreto y la Ley Orgánica de Universidades? [R]</i>				
<i>¿Existe un procedimiento que facilite el reconocimiento de los aprendizajes previos realizados por los estudiantes que solicitan la admisión a las enseñanzas conducentes a un título de máster? [R]</i>				

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>5.1. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS</b>				
¿Se han definido los módulos o materias del Título de manera coherente con lo dispuesto en el Anexo del R.D. 1393/2007 sobre Materias Básicas por ramas?				
¿Se han especificado los mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el Título?				
¿Los módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con los objetivos generales y las competencias del Título?				
En el caso de los títulos con orientación profesional, ¿la propuesta cuenta con módulos o materias correspondientes a prácticas profesionales que permitan alcanzar los objetivos del título de manera adecuada?				
¿Se ha incluido una planificación temporal adecuada de los módulos o materias?				
¿Se ha especificado el carácter de las enseñanzas y el tipo de materias (formación básica, obligatorias, optativas, prácticas externas, trabajo fin de titulación) con su correspondiente distribución en créditos ECTS?				
En los planes de estudios en que proceda, ¿Se han incluido enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos?				

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. (Continuación).

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>5.2. MOVILIDAD DEL ESTUDIANTE</b>				
¿Se proporciona información de los convenios de cooperación para favorecer la movilidad del estudiante y de las posibles ayudas para financiar la movilidad?				
¿Se justifica la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos del Título?				
¿Las acciones de movilidad tienen una planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados?				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados?				
<b>5.3. DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS O MATERIAS</b>				
¿Las competencias que adquiere el estudiante en el módulo o materia son coherentes con las exigibles para otorgar el Título?				
¿Las competencias del módulo o materia se concretan en términos de resultados de aprendizaje?				
¿Los contenidos que se describen en el módulo o materia guardan relación con las competencias establecidas?				
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia (considerando la metodología de enseñanza-aprendizaje) guardan relación con las competencias que debe adquirir el estudiante?				

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. (Continuación).

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia son coherentes con la dedicación establecida para los estudiantes?				
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia están adecuadas a la organización temporal establecida (semestral, trimestral o semanal, etc....)?				
¿El sistema de evaluación propuesto permite valorar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes?				
¿Se ha incluido información sobre el régimen de permanencia de los estudiantes ? (Información presente en el apartado 1)				

## 6. PERSONAL ACADÉMICO.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>6.1. PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS Y DISPONIBLES</b>				
¿Se ha especificado el personal académico disponible, su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad y su experiencia docente e investigadora?				
¿Se ha especificado el personal de apoyo disponible, su vinculación a la universidad y su experiencia profesional?				
En su caso, ¿se han establecido cuáles son las necesidades de profesorado y otros recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios de manera coherente con el plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de alumnos y otras variables relevantes?				
<b>6.2. ADECUACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL DE APOYO AL PLAN DE ESTUDIOS DISPONIBLE</b>				
¿El perfil y la formación del profesorado y personal docente de apoyo disponibles son adecuados teniendo en cuenta los objetivos del Título?				
En el caso de títulos con orientación profesional, ¿cuenta la propuesta con un cuadro de profesores con la suficiente experiencia profesional como para hacerse cargo de manera adecuada de las prácticas en empresa?				
En el caso de los programas conjuntos, ¿se ha llegado a acuerdos que organicen la incorporación de profesorado de las distintas universidades participantes?				
En la contratación del profesorado ¿se han previsto mecanismos para garantizar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad?				

## 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>7.1. MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES</b>				
¿Los medios materiales y servicios disponibles en la universidad permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas?				
En su caso, ¿se cuenta y se aporta información sobre convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo de las actividades formativas? ¿Estos convenios incluyen suficiente detalle y, en su caso, están establecidos de acuerdo con la legislación vigente?				
En su caso, ¿los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas?				
¿Los medios materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos?				
¿Se han explicitado los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización?[R]				
<b>7.2. MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS PREVISTOS</b>				
En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, ¿los planes de dotación de nuevas infraestructuras o servicios resultan suficientes y se justifica su adecuación a las necesidades de los planes de estudios?				

## 8. RESULTADOS PREVISTOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>8.1. ESTIMACIÓN DE INDICADORES</b>				
¿Se ha realizado una estimación justificada de indicadores relevantes que al menos incluya las tasas de graduación, abandono y eficiencia? ¿Se han tenido en cuenta entre otros referentes los datos obtenidos en el desarrollo de planes de estudios previos?				
<b>8.2. PROCEDIMIENTO PARA VALORAR EL PROGRESO Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE</b>				
¿Se ha definido un procedimiento general por parte de la universidad que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (pruebas externas, trabajos fin de titulación, etc.)?				



## 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
<b>9.1. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS.</b>				
¿Se ha identificado un órgano o unidad responsable del sistema de garantía de la calidad del Plan de estudios y se ha definido su reglamento o normas de funcionamiento? (estructura y composición)				
¿Se ha especificado cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos? [R]				
<b>9.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PROFESORADO.</b>				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre el profesorado y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

## 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD. (Continuación).

<b>9.3. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD.</b>	<b>No aporta</b>	<b>Insuficiente</b>	<b>Suficiente pero mejorable</b>	<b>Satisfactorio</b>
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las prácticas externas y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
<b>9.4. PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS GRADUADOS Y DE LA SATISFACCIÓN CON LA FORMACIÓN.</b>				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral?				
<i>¿Se ha especificado el modo en que utilizarán la información sobre inserción laboral en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?[R]</i>				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción con la formación?				
<i>¿Se ha especificado el modo en que utilizarán la información sobre satisfacción con la formación en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?[R]</i>				



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

## 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (Continuación).

<b>9.5. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS Y DE ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. CRITERIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO.</b>	<b>No aporta</b>	<b>Insuficiente</b>	<b>Suficiente pero mejorable</b>	<b>Satisfactorio</b>
<i>¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el Título?</i>				
<i>¿Se ha especificado el modo en que utilizarán la información sobre satisfacción de los colectivos implicados en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?[R]</i>				
<i>¿Se han definido procedimientos adecuados para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes?</i>				
<i>¿Se ha especificado el modo en que utilizarán la información sobre sugerencias o reclamaciones de los estudiantes en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?[R]</i>				
<i>¿Se han establecido mecanismos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados?[R]</i>				
<i>¿Se han definido los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del Título?</i>				



## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

<b>10.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO.</b>	<b>No aporta</b>	<b>Insuficiente</b>	<b>Suficiente pero mejorable</b>	<b>Satisfactorio</b>
¿Se ha definido un cronograma donde se recoja de manera coherente el proceso de implantación de los nuevos planes de estudios?				
<b>10.2. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS PREEXISTENTES.</b>				
En su caso, ¿el procedimiento previsto para la adaptación de los estudiantes existentes al nuevo plan de estudios hace posible dicha adaptación?				
<b>10.3. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN.</b>				
En su caso, ¿Las enseñanzas que se extinguen por la implantación del Título propuesto están claramente especificadas?				

## 4. MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

***La Memoria para la Solicitud de Títulos Universitarios Oficiales deberá completarse conforme a lo establecido en el ANEXO I del Real Decreto 1393/2007. ANECA ha puesto a disposición de las universidades una aplicación informática para la cumplimentación de dicha Memoria. Asimismo, las universidades podrán utilizar la Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales.***

# **ANEXO I. REFERENTES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE GRADOS**

## **Descripción del título.**

### **1.1 Denominación.**

- [1] La denominación del título propuesto se corresponde con lo especificado en la justificación del mismo, las competencias generales y específicas exigidas a los estudiantes y la planificación de la enseñanza recogidas en la Memoria de la solicitud de verificación. No debe conducir a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido, y en su caso, efectos profesionales.
- [2] La denominación del título propuesto se corresponde, en su caso, con la recogida en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [3] La denominación del título propuesto se corresponde, en su caso, con denominaciones similares a los recogidos en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

### **1.2 Universidad solicitante y centro responsable de las enseñanzas conducentes al título de Grado.**

- [1] La Memoria de solicitud especifica la Universidad solicitante y el centro responsable de las enseñanzas conducentes al título. En el caso de títulos conjuntos, la memoria debe incluir un convenio en el que se debe especificar, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudio.

### **1.3 Tipo de enseñanza de qué se trata.**

- [1] La Memoria de solicitud especifica el tipo de enseñanzas que conducen al Título, indicando su carácter presencial, semi-presencial, a distancia, virtual, etc.

### **1.4 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros cuatro años).**

- [1] La Memoria de solicitud especifica el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas para los primeros cuatro años. Este dato se tendrá en cuenta en la valoración de los recursos humanos y materiales puestos a disposición del título.

#### 1.5 Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo.

- [1] La Memoria de solicitud recoge el número mínimo de créditos ECTS de matrícula por estudiante y período lectivo y, en su caso, las normas de permanencia..

#### 1.6 Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título.

- [1] La Memoria de solicitud debe recoger: la naturaleza de la institución que concede el título, la naturaleza del centro Universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios, profesiones para las que capacita una vez obtenido el título y lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.

## **2. Justificación.**

### 2.1, 2.2 y 2.3 Justificación del título propuesto.

- [1] La Memoria de solicitud incluye una justificación del título propuesto, a partir de referentes externos a la Universidad (Libros blancos, planes de estudio de universidades de calidad o interés contrastado, informes de asociaciones o colegios profesionales nacionales, europeas, de otros países o internacionales, títulos del catálogo y otros con la justificación de su calidad e interés académico) que avalan la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales de similares características académicas. Dicha justificación argumenta el interés académico, científico o profesional del título.
- [2] La Memoria de solicitud incluye una descripción de los procedimientos de consulta internos o externos (p.e. encuestas, reuniones de trabajo, foros, etc.) utilizados con profesionales, estudiantes u otros colectivos para la elaboración del plan de estudios.

## **3. Objetivos.**

### 3.1 Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título.

- [1] Las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las exigibles para otorgar un título de Grado, de acuerdo con el Anexo I del R.D. 1393/2007 y, en un futuro, con las que figuren en el MECES.  
Las enseñanzas de grado deben tener como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
- [2] Las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las recogidas en títulos de similares características académicas en universidades españolas, europeas o internacionales.
- [3] En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las competencias generales y específicas propuestas se corresponden con las recogidas en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [4] Las competencias generales y específicas propuestas son conformes a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de los valores democráticos.
- [5] Las competencias específicas asociadas a la formación obligatoria de un título incluye como máximo hasta un 60% de competencias equivalentes a las recogidas en otros títulos de la misma Universidad.

## 4. Acceso y admisión de estudiantes.

### 4.1 Sistemas accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza

- [1] La Memoria de solicitud recoge las vías y requisitos de acceso y de admisión de los estudiantes, así como los sistemas para

hacer accesible dicha información a los estudiantes antes de que realicen su matriculación. Estas vías y requisitos de acceso son conformes a la legislación vigente.

- [2] La Memoria de solicitud incorpora procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la enseñanza. Dichos procedimientos recogen al menos las principales actuaciones a realizar, un calendario orientativo así como los órganos o unidades responsables de llevarlas a cabo.

#### 4.2 En su caso, condiciones o pruebas de acceso especiales.

- [1] La Memoria de solicitud incluye las condiciones o pruebas de acceso especiales de acceso y admisión de estudiantes, así como la autorización de la administración competente.

#### 4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

- [1] La Memoria de solicitud incorpora procedimientos de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. Dichos procedimientos recogen al menos las principales actuaciones a realizar, una planificación orientativa así como los órganos o unidades responsables de llevarlas a cabo.

#### 4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos.

- [1] La Memoria de solicitud incluye el sistema propuesto por la Universidad para la transferencia y reconocimiento de créditos. Dicho sistema, elaborado conforme a lo recogido en el artículo 13 del R.D. 1393/2007, recoge las reglas básicas aplicadas por la Universidad, el proceso a seguir así como el órgano o unidad implicados.

### **5. Planificación de las enseñanzas.**

#### 5.1 Estructura de las enseñanzas.

##### a) Denominación del módulo o materia.

- [1] La denominación del módulo o materia no entra en contradicción con la denominación del título.

- [2] La denominación de las asignaturas de formación básica propuesta se corresponden literalmente con lo establecido en el Anexo II del R.D. 1393/2007 o, en su caso, incorpora alguna especificación que no entra en contradicción con la denominación de las materias básicas propuestas en dicho Anexo.
- [3] La propuesta presentada incluye asignaturas de formación básica cuya dedicación en créditos ECTS se corresponde con lo establecido en el artículo 12.5 del R.D. 1393/2007.

*Especificaciones aplicables a los títulos que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada*

- [1] La denominación del módulo y, en su caso, materia propuestos se corresponden con los módulos mínimos establecidos en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- [2] La denominación de los módulos no recogidos en los módulos mínimos, mencionados en el referente anterior, no entran en contradicción con la denominación del título.
- [3] La denominación del módulo y, en su caso, materia propuestos son similares a los recogidos en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

b) Contenido en créditos ECTS.

- [1] El contenido en créditos ECTS recogido propuesto se corresponde con el recogido en el R.D. 1393/2007 (240 ECTS, salvo las reguladas por derecho comunitario que podrán tener un número mayor de créditos).  
El plan de estudios debe contener un trabajo de fin de grado con una duración mínima de 6 ECTS y máxima de 30 ECTS y deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientada a la evaluación de las competencias asociadas al título.  
El plan de estudios debe tener un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los que, al menos 36 estarán vinculados con las materias del anexo II del RD 1393/2007. Las materias de formación básica se deben concretar en materias con un mínimo de 6 ECTS cada una y ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

Las prácticas externas deberán tener una extensión máxima de 60 ECTS y deberán ofertarse en la segunda mitad del plan de estudios. En los títulos con regulación propia en este aspecto se tomará como referencia el contenido de dicha regulación.

- [2] En su caso, el contenido en créditos ECTS propuesto se corresponde con lo recogido en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente.

c) Organización temporal: semestral, trimestral o semanal, etc.

- [1] La organización temporal propuesta no entra en contradicción con el número de créditos ECTS especificado en los diferentes módulos o materias.

d) Carácter obligatorio u optativo.

- [1] La propuesta de título recoge el carácter obligatorio u optativo de los módulos o materias. Dicha propuesta no entra en contradicción con lo recogido en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente, o en su caso con las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

5.2 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Debe incluir el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

- [1] Los procedimientos propuestos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida incluyen convenios de cooperación de las instituciones implicadas. No es preciso aportar el convenio, pero si citarlo en la memoria.
- [2] Los procedimientos propuestos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida incluyen el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

5.3 Descripción de módulos o materias de enseñanza-aprendizaje que constituyen la estructura del plan de estudios, incluyendo las prácticas externas y el trabajo de fin de Grado.

- [1] Los módulos o materias propuestos deben incluir las competencias a adquirir por el estudiante que están

especificadas en el apartado 3 *Objetivos*, de la Memoria de solicitud de verificación del Título.

- [2] El módulo o materia propuestos incluyen una breve descripción de contenidos (con o sin referencia a asignaturas concretas, salvo en el caso de las materias básicas dado que tienen que tener un mínimo de 6 ECTS).
- [3] La descripción de los contenidos del módulo o materia propuestos guarda relación con las competencias especificadas para dicho módulo o materia.
- [4] La estructura del plan de estudios propuesto incluye una especificación, en su caso, de las prácticas externas que recoge: las competencias a adquirir por el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, una breve descripción de contenidos, las actividades formativas más frecuentes y el sistema de evaluación.
- [5] La estructura del plan de estudios propuesto incluye una especificación, en su caso, del trabajo de fin de grado que recoge: las competencias a adquirir por el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, una breve indicación de los contenidos de referencia, las actividades formativas más frecuentes y el sistema de evaluación.
- [6] Las actividades formativas propuestas indican la metodología de enseñanza-aprendizaje (clases teóricas, estudio de casos, resolución de problemas, etc.) a utilizar.
- [7] Las actividades formativas propuestas guardan relación con las competencias especificadas para el módulo o materia correspondiente.
- [8] El sistema de evaluación propuesto se corresponde con las competencias especificadas en cada módulo o materia, sus contenidos y actividades formativas.
- [9] Cada módulo o materia propuestos incluye un sistema de calificaciones, que debe estar de acuerdo con la legislación vigente.

## **6. Personal académico.**

6.1 y 6.2 Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

- [1] La Memoria de solicitud incluye los recursos humanos disponibles con indicación, al menos, de su categoría académica, vinculación a la universidad, experiencia académica e investigadora o profesional.  
Es necesario un núcleo inicial de profesores con un perfil adecuado al título que permita asegurar su puesta en marcha y viabilidad.
- [2] El profesorado disponible incluye docentes con experiencia académica o investigadora en los módulos o materias mínimos recogidos en la Orden (o acuerdo del Consejo de Ministros), por la que se establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión correspondiente, o en su caso en las directrices propias de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
- [3] El profesorado y otros recursos humanos disponibles, para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, se corresponde con el necesario para la implantación de las enseñanzas en el curso 2008/2009.
- [4] En el caso de que no se disponga de todos los recursos humanos necesarios en el momento de presentar la propuesta la Memoria de solicitud debe incluir un plan de incorporación de nuevo profesorado y de otros recursos humanos necesarios para la implantación de las enseñanzas. Dicho plan incluye un calendario de incorporación y una especificación de la categoría académica, vinculación a la Universidad y experiencia docente e investigadora o profesional. Está avalado por la Universidad o Comunidad Autónoma correspondiente.

## **7. Recursos materiales y servicios.**

7.1 y 7.2 Justificación de que los medios materiales y servicios disponibles son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

- [1] La Memoria de solicitud incluye una descripción de los medios materiales y servicios disponibles.
- [2] Los recursos materiales y servicios recogidos en la Memoria de solicitud de verificación guardan relación con la planificación de las actividades formativas presentada, el número de estudiantes por curso y con el tipo de enseñanza a impartir.

Entre estos recursos y servicios se incluyen bibliotecas, salas de lectura, aulas y otras instalaciones similares necesarias para impartir el plan de estudios.

- [3] Los recursos materiales y servicios recogidos en las memorias de solicitud de los títulos de las ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, o en otras ramas de conocimiento cuya planificación de la enseñanza así lo exija, incluyen laboratorios y equipamiento científico adecuados a la planificación de la enseñanza. En el caso de que exista legislación específica sobre este aspecto, el contenido de la norma se tomará como referencia.
- [4] Las memorias de solicitud de verificación que en su planificación de las enseñanzas incluyan prácticas externas en otras instituciones (sanitarias, industriales, educativas) distintas a la universidad incluyen convenios en vigor con dichas instituciones.  
No se considerarán válidos los convenios marco de colaboración (declaración de intenciones); se precisa que el convenio refleje el tipo de actividad a desarrollar, el tipo de personal encargado de tutelar las prácticas y los recursos que se ponen a disposición de esta actividad.
- [5] Las memorias de solicitud de verificación de títulos de Medicina incluyen convenios en vigor con instituciones sanitarias concertadas según los requisitos de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 (BOE 18 de agosto).
- [6] La Memoria de solicitud incluye un plan de previsión de dotación de recursos materiales y servicios, cuando no se dispone de todos los recursos materiales y servicios necesarios.

## **8. Resultados previstos.**

### 8.1 Estimación de valores cuantitativos para los indicadores.

- [1] La Memoria de solicitud incluye una estimación de valores cuantitativos justificada para, al menos, los indicadores que se relacionan en el Anexo I del R.D. 1393/2007.

### 8.2 Procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

- [1] El procedimiento general utilizado por la Universidad incluye pruebas realizadas por entidades externas, exámenes o trabajos fin de Grado u otros métodos que permiten valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

## **9. Sistema de garantía de la calidad.**

### 9.1 Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.

- [1] El sistema de garantía de calidad especifica el órgano o unidad responsable del mismo y su composición.

### 9.2 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado.

- [1] El procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de la enseñanza, la revisión del plan de estudios y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.
- [2] El procedimiento de evaluación y mejora del profesorado incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades responsables en la recogida y análisis de información sobre la actividad docente y, en su caso, la toma de decisiones sobre la mejora de la calidad del profesorado.
- [3] Alternativamente, los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

### 9.3 Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

- [1] El procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas, la revisión de su planificación y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.
- [2] El procedimiento para garantizar la calidad de los programas de movilidad incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de dichos programas, la revisión de su

planificación y, en su caso, la toma de decisiones sobre la modificación de la propuesta inicial sometida a verificación.

- [3] Alternativamente, los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

#### 9.4 Procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

- [1] El procedimiento para el análisis de la inserción laboral de los graduados incluye los mecanismos, instrumentos y órganos u unidades implicados en la recogida y análisis de la información relativa a dicha inserción laboral.
- [2] El procedimiento para el análisis de satisfacción de los graduados con la formación recibida incluye los mecanismos, instrumentos y órganos u unidades implicados en la recogida y análisis de dicha satisfacción.
- [3] Alternativamente, los procedimientos para el análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

#### 9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

- [1] El procedimiento para el análisis de satisfacción de, al menos, estudiantes, personal académico y personal de administración y servicios incluye los mecanismos, instrumentos y órganos u unidades implicados en la recogida y análisis de su satisfacción con la puesta en práctica del plan de estudios.
- [2] El procedimiento para la atención a las sugerencias o reclamaciones incluye los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicadas en la recogida, tramitación y respuesta a las sugerencias o reclamaciones de estudiantes, personal académico y personal de administración y servicios.
- [3] La Memoria de solicitud incluye los criterios específicos en el caso de extinción del título establecidos por la Universidad.
- [4] Alternativamente, los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los colectivos implicados, la atención a las

sugerencias o reclamaciones y los criterios específicos en el caso de extinción del título incluyen un reconocimiento o certificación previos de ANECA.

## **10. Calendario de implantación.**

### 10.1 Cronograma de implantación del título.

[1] La Memoria de solicitud recoge un cronograma de implantación que concreta el modo en que ésta va a llevarse a cabo (curso a curso, implantación simultánea, etc.).

### 10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

[1] En su caso, la Memoria de solicitud incluye un procedimiento de adaptación de los estudiantes de estudios existentes al nuevo plan de estudios que permite asegurar sus derechos en términos de docencia y de evaluación en los términos que establece la legislación.

### 10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

[1] En su caso, la Memoria de solicitud incluye la relación de enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.

## ANEXO II. CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO

<b>Apartado</b>	<b>Página</b>	<b>Descripción</b>
DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	Página 11	Se rectifica el párrafo "El número de créditos y requisitos de matriculación. En todo caso..."
	Página 11	Se elimina el último párrafo acerca de la orientación de los títulos de máster.
OBJETIVOS	Página 14	Se modifica el párrafo "Detallar la relación de competencias..."
ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	Página 15	Se añade un párrafo sobre información al estudiante
	Página 16	Se añade una frase sobre los procedimientos de reconocimiento de aprendizajes previos de la universidad.
	Página 16	Se añade un párrafo sobre el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, etc.
PERSONAL ACADÉMICO	Página 19	Se añade información referente a enseñanza no presencial.
	Página 19	Los dos últimos párrafos se combinan en uno.
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	Página 22	Se añade información referente a la enseñanza no presencial
RESULTADOS PREVISTOS	Página 23	Se añade una nueva definición de la tasa de abandono para programas máster de un año.
PLANTILLA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	Página 31	Se elimina la pregunta: "¿Las competencias propuestas son evaluables?"
	Página 33	Se añade una pregunta sobre el reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, etc.
	Página 33	Se añade una pregunta sobre el reconocimiento de los aprendizajes previos por parte de la Universidad.
	Página 36	En la última pregunta de la página se añade: "Información presente en el apartado 1"
	Página 38	Se añade una pregunta acerca de los convenios con otras entidades.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

---